

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0028-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. LORENA ISABEL ROBALINO CUADRADO

DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura que: *“Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”*;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0028-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: “*El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.*”;

Que, la precitada Ley en su artículo 113 contempla en cuanto a su uso que: “*El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.*”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, los artículos 129 y 137 de la Ley Orgánica de Cultura señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por sus respectivos directores ejecutivos;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, “(...) deberán otorgarse a los

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0028-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...).”*;

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”*;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: *“(...) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: *“Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”*;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”*;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-012-2021-SE contenida en el Acta Nro. 008-DIR-IFCI-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF)

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0028-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

para el año 2022, con un presupuesto total de USD \$6.855,200.;

Que, la ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular de ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A de 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, el artículo 7, del citado Reglamento, dispone: “(...) *Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Cultura (...).*”;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A, publicado en el Registro Oficial 348 de fecha 11 de diciembre de 2020, establece que: “*Para la aplicación a las diferentes sublíneas de Financiamiento del Fondo de Fomento, los interesados deberán participar en las Convocatorias Públicas publicadas por los administradores, para lo cual presentarán propuestas conforme a las bases publicadas mediante acto administrativo, y serán calificados por un Jurado conformado con representantes de Instituciones Públicas y representantes externos a la Institución administradora de la línea de financiamiento, quienes deberán acreditar conocimiento en las áreas de cultura y patrimonio y/o temáticas relacionadas con tus bases técnicas emitidas para cada convocatoria.*”;

Que, el artículo 17 del supra citado Reglamento dispone: “*El concurso público de proyectos, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento y aprobadas por el ente rector de cultura y patrimonio (...).*”;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-0119-2021 de fecha 12 de octubre del 2021, se designó a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, en calidad de directora ejecutiva, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0082-M, de fecha 31 de enero de 2022, la suscrita directora ejecutiva, presentó a la Ministra de Cultura y Patrimonio, el borrador de las bases técnicas, manifestando lo siguiente: “*Por lo expuesto, se adjunta para su conocimiento y aprobación el borrador de las Bases técnicas del Concurso de Composición por el Bicentenario*”.;

Que, a través del oficio Nro. MCYP-MCYP-2022-0074-O, de fecha 04 de febrero de 2022, la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, expresa lo siguiente. “*Con estos antecedentes, me permito poner en su conocimiento que las bases técnicas del Concurso de Composición por el Bicentenario, han sido aprobadas por el señor Subsecretario de Memoria Social, conforme lo determina la normativa vigente, para que se proceda con el trámite pertinente*”;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0006-R, de fecha 10 de febrero de 2022, la directora ejecutiva dispuso en su artículo 1: “*Expedir las BASES TÉCNICAS DEL “CONCURSO PÚBLICO PARA LA LÍNEA DE FOMENTO: COMPOSICIÓN BICENTENARIA” asignados a la Línea de Financiamiento de las artes, y La creatividad y creación cinematográfica y audiovisual del fondo de fomento de las artes, la cultura y la innovación; y el artículo 2 dispone: “el inicio de la*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0028-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

etapa de convocatoria, postulación y procedimiento para el “CONCURSO PÚBLICO PARA LA LÍNEA DE FOMENTO: COMPOSICIÓN BICENTENARIA”(…)”; En este sentido, a la Dirección de Fomento a la Industria Musical le corresponde dar inicio del Concurso Público respectivo.;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0239-M, de fecha 23 de marzo de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, requiere a la Lcda. María Caridad Espinosa Calderón, directora de fomento a la industria musical, lo siguiente “*En tal virtud, se solicita se designe al responsable de verificación y acompañamiento al jurado de la línea de fomento “Composición Bicentenario”*”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFIM-2022-0184-M, de fecha 23 de marzo de 2022, la Lcda. María Caridad Espinosa Calderón, directora de fomento a la industria musical, informa a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica la designación de funcionaria para la etapa de verificación de la línea de fomento “Composición Bicentenario”, la cual como funcionaria responsable es la Lcda. Laura Daniela Rey Bernal, en su calidad de especialista de difusión y promoción musical;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFIM-2022-0195-M, de fecha 25 de marzo de 2022, la Lcda. María Caridad Espinosa Calderón, en su calidad de directora de fomento a la industria musical, notifica a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, en su calidad de directora ejecutiva, la propuesta de profesionales para ser parte del comité de jurados de la convocatoria pública “Composición Bicentenario”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0222-M, de fecha 25 de marzo de 2022, la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, en su calidad de directora ejecutiva, recomienda a la Lcda. María Caridad Espinosa Calderón, directora de fomento a la industria musical, la aprobación y autorización de selección de los miembros del jurado de la convocatoria pública “Composición Bicentenario”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFIM-2022-0225-M, de fecha 31 de marzo de 2022, la Lcda. María Caridad Espinosa Calderón, directora de fomento a la industria musical, informa a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, la designación del técnico que realizara el acompañamiento a los jurados en la etapa evaluación de la convocatoria pública “Composición Bicentenario”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFIM-2022-0229, de fecha 31 de marzo de 2022, la Lcda. Laura Daniela Rey Bernal, en su calidad de especialista de difusión y promoción musical, hace entrega a la Lcda. María Caridad Espinosa Calderón, en su calidad de directora de fomento a la industria musical, del informe de verificación de postulaciones del concurso público “Composición Bicentenario”;

Que, mediante notificación de fecha 11 de abril de 2022, generada a través del portal www.servicioscreatividad.gob.ec, el presidente del comité del jurado, del Concurso Público de la Línea de Fomento “Composición Bicentenario”, Sr. Manuel García Albornoz, presentó a la suscrita directora ejecutiva la “*ENTREGA DE ACTA DE DICTAMEN BENEFICIARIOS DEL CONCURSO PUBLICO, LINEA DE FOMENTO: Composición Bicentenario*”, que contiene el siguiente detalle: “A. *Tabla de evaluación de los proyectos postulados y calificados en la evaluación colectiva con el*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0028-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

señalamiento de los comentarios en cada uno de los criterios de evaluación y selección establecidos en las bases y en la guía de calificación. B. Listado de proyectos ganadores; y C. Lista de prelación (en los casos que corresponda).”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFIM-2022-0246-M, de fecha 11 de abril de 2022, la Lcda. Laura Daniela Rey Bernal, en su calidad de especialista de difusión y promoción musical, notifica a la Lcda. María Caridad Espinosa Calderón, en su calidad de directora de fomento a la industria musical, el informe técnico de cierre del concurso público “Composición Bicentenario” para su revisión y firma;

Que, mediante memorando Nro. Nro. IFCI-DDIM-2022-0247, de fecha 12 de abril de 2022, la Lcda. María Caridad Espinosa Calderón, en su calidad de directora de fomento a la industria musical, realiza la entrega del acta de dictamen de ganadores del concurso público "Composición Bicentenario" a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, en su calidad de directora ejecutiva, y donde particularmente manifiesta lo siguiente: *“Me permito solicitar a usted, disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de ganadores del concurso público "Composición Bicentenario", por lo cual se adjunta el acta suscrita.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0269-M, de fecha 12 de abril de 2022, suscrito por la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, en su calidad de directora ejecutiva, manifestó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“Por lo antes expuesto, autorizo y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de ganadores del concurso público "Composición Bicentenario", conforme lo estipula la Ley.;*

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso y, contándose con proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, a los ganadores del Concurso Público de la Línea de Fomento “Composición Bicentenario” de la Dirección de Fomento a la Industria Musical, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen del Comité de Selección de Jurados Externos, de fecha 11 de abril de 2022, la cual forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0028-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

NOMBRE DEL PROYECTO	BENEFICIARIA/O	INCENTIVO USD
“De estos héroes al brazo de hierro” – Obra para orquesta sinfónica, rondador y diseño sonoro	Cifuentes Moreta Juan Fernando	\$ 6000.00
Rapsodia Ethos Barroco Ecuatoriano	Millán Collazos Ana Carolina	\$ 4000.00

Artículo 2.- Notifíquese a los beneficiarios con el contenido de la presente resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la dirección asignada en el artículo 1 de la presente resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsecuentes hasta la firma del convenio de fomento.

Artículo 3.- Los beneficiarios deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente.

La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

Artículo 5.- Delegar a la Dirección de Fomento a la Industria Musical el encargo de cada uno de los proyectos y sus beneficiarios, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - De la ejecución de la presente resolución y custodia de información del Concurso Público de la Línea de Fomento “Composición Bicentenario”, encárguese a la Dirección de Fomento a la Industria Musical, en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado
DIRECTORA EJECUTIVA

Referencias:
- IFCI-DE-2022-0269-M

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0028-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2022

Anexos:

- acta_de_dictamen_jurados_composicion_bicentenario.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Carlota Estefanía Paredes Najera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Ximena Karina Fernandez Silva
Coordinadora General Técnico

Señor Comunicador
Jose Gabriel Caicedo Hernandez
Especialista de Comunicación Social

Señor Magíster
Ivan Alejandro Romero Guaman
Analista de Comunicación Social 2

Señorita Licenciada
Mayra Silvana Leon Mosquera
Asistente de la Dirección Ejecutiva

Señora Licenciada
Natalia Elizabeth Encalada Sandoval
Secretaria de Coordinación General Técnica

Señora Licenciada
Carmen Ines Perdomo Gutierrez
Secretaria Ejecutiva

Señora Licenciada
Laura Daniela Rey Bernal
Especialista de Difusión y Promoción Musical

Señor Magíster
Jonathan David Grijalva Vasquez
Analista de Fomento Musical 2

Señor Máster
Leon Lucien Sierra Paez
Asesor 5

Señorita Licenciada
Fatima Carolina Holguin Herrera
Asistente de Difusión y Promoción Musical

Señor Abogado
José Alejandro Parra Parra
Analista de Asesoría Jurídica 2

jp/cp